Fecha: 31 de AGOSTO de 2022

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO X **CONVENIO**

Contrato número: **1.140-12-14-0126** de **06 DE ENERO DE 2022**

OTRO SI **1.140-12-14-0126-1** de **08 DE JUNIO DE 2022**

Disponibilidad y Registro presupuestal: CDP No. 5500003167 RPC No. 5600028812 Apropiación Presupuestal: 1-1001/1152/2-320202008/4350301010030000/PI43-101725/1/1/01/04: LIBRE DESTINACION/DPTO ADMON JURIDICA/Servicios prestados/Modelo Integ de Plan MIPG/Organizar la capacid
Proyecto: PI43-101725 OPTIMIZACION EN LA IMPLEMENTACION DE LAS

OTRO SI

Disponibilidad y Registro presupuestal: CDP No. 5500003553 RPC No. 5600034391 Apropiación Presupuestal: 1-1001/1152/2320202008/4350301010030000/PI43-101725/1/1/01/04: LIBRE DESTINACION/DPTO ADMON JURIDICA/Servicios prestados/Modelo Integ de Plan MIPG/Organizar la capacid
Proyecto: PI43-101725 OPTIMIZACION EN LA IMPLEMENTACION DE LAS
Eje, Objetivo, Meta y Componente (especificar cada uno) del Plan de Desarrollo y que será atendido con este contrato:
LINEA ESTRATEGICA: Gestión Territorial Compartida para una Buena Gobernanza
OBJETIVO ESTRATEGICO: Aportar elementos eficientes de gestión conjunta desde los territorios con el nivel nacional, las administraciones municipales, distritales, comunidad, sector productivo y academia, entre otros, transformando el Modelo de Desarrollo del departamento para generar equidad, competitividad, sostenibilidad, participación ciudadana y transparencia.
LINEA DE ACCION: Fortalecimiento Institucional.
OBJETIVO ESPECIFICO: Fortalecer el modelo administrativo institucional de la gobernación que sustente el modelo territorial del Valle del Cauca.
PROGRAMA: Valle del Cauca: Institucionalidad con Resultados.
META DE RESULTADO: Cumplir 100 % el índice de madurez de la política de prevención del daño antijurídico en la atención de los asuntos legales que sean de competencia del departamento administrativo de jurídica del departamento del Valle del Cauca durante el periodo de gobierno.
SUBPROGRAMA: Modelo integrado de planeación y gestión - MIPG con integridad y calidad.
META DE PRODUCTO: **MP503010100303**-Representar en el 100% los intereses de defensa y legalidad de las actuaciones prejudiciales y judiciales que sean competencia del departamento administrativo de jurídica en el marco de la prevención del daño antijurídico del departamento del Valle del Cauca durante el periodo de gobierno.
PROYECTO DE INVERSION: "OPTIMIZACION EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLITICAS DE DEFENSA JURIDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".
Elemento Pep: PI43-101725/1/1/01/04
Organizar la capacidad institucional para ejercer la defensa jurídica en el Departamento del Valle del Cauca.
Posición Presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5507052202

Objeto del contrato: Prestar servicios profesionales como abogado en la Subdirección de Representación Judicial del Departamento Administrativo de Jurídica.

Supervisor: NAZLY GELLEN OSPINA
SUPERVISOR LEY 550 DE 1999
C.C: 31.935.927
PALACIO DE SAN FRANCISCO
TEL: 6200000

Contratista LUZ ANGELA OREJUELA TORRES
ABOGADA CONTRATISTA
Ley 550 de 1999
C.C 31.145.390
3014450377

OBJETIVO DEL INFORME

Este informe tiene como objetivo dejar constancia del cumplimiento del cronograma de actividades y plan de trabajo presentado en **AGOSTO** de 2022; por lo que se concluye que, las obligaciones contractuales durante **AGOSTO** de 2022 fueron cumplidas a cabalidad y recibidas a entera satisfacción por el departamento del Valle del Cauca y el Departamento Administrativo de Jurídica.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

Especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales.

1) Elaborar conceptos jurídicos relacionados con el acuerdo de reestructuración de pasivos.
2) Seguimiento y reclamación de títulos judiciales
3) Asistencia a la coordinación del grupo interno de trabajo de apoyo jurídico al acuerdo de reestructuración de pasivos.
4) Identificar en coordinación con el Departamento Administrativo de Jurídica, los procesos ejecutivos que cursen en la jurisdicción laboral, civil, administrativa y de cobro coactivo que cursen en contra del Departamento.
5) Realizar las gestiones necesarias para obtener los soportes de pagos efectuados por la tesorería del departamento, para solicitar la terminación de los procesos.
6) Proyectar oficios a los diferentes despachos judiciales, solicitud de archivo. Solicitud de desembargo, solicitud de terminación por pago.
7) Realizar la actualización y verificación del estado de los procesos iniciados contra del Departamento del Valle del Cauca mediante la identificación y depuración de expedientes judiciales, así como para adelantar las demás actuaciones relacionadas en las acreencias del Departamento.
8) Presentar informes mensuales sobre la actividad objeto de este contrato y copia de documentos soporte tales como: sentencias en firme, mandamiento de pago, oficios de embargo, respuestas de entidades bancarias en las que se haya aplicado la medida cautelar, oficio de levantamiento de embargo, liquidación del crédito, auto que aprueba la liquidación del crédito.
9) Representar judicialmente al Departamento del Valle del Cauca en temas relacionados con las acreencias.
10) Diligenciar ficha técnica aprobada por el Sistema Integrado de Gestión (SIG) dirigida al Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas.
11) Apoyar en la dependencia la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (GIP) / Sistema de Gestión de la Calidad.
12) Prestar sus servicios a través de sus propios medios y/o equipos electrónicos.
13) En cumplimiento de la ley estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de los datos personales", y sus decretos reglamentarios 1377 de 2013 "Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1581 de 2012" y el decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector del Comercio, Industria y Turismo, y demás normas concordantes, el titular de datos por medio de su firma autoriza el tratamiento de sus datos personales consignados en el contrato y demás documentos o formularios que formen parte del proceso contractual; de manera inequívoca, voluntaria, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación los cuales será en una base de datos responsabilidad de la Gobernación del Valle del Cauca, siendo tratados con las finalidades descritas en el Manual de Políticas y Procedimientos para el tratamiento de datos personales de la Gobernación del Valle del cauca. Que pueda ejercer sus derechos de acceso, actualización, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a la Gobernación del Valle del Cauca a la dirección de correo electrónico contáctenos valledelcauca.gov.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercer. El titular de datos declara haber leído esta obligación y estar conforme con la misma.
14) Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato, inherentes a la naturaleza del mismo.

Porcentaje de cumplimiento.	Porcentaje de cumplimiento de las especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales de acuerdo a lo programado en el plan de trabajo del mes de **AGOSTO** de **2022:**	100%
	Porcentaje de cumplimiento de las especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales en lo transcurrido en la vigencia del contrato de conformidad con lo acordado en el mismo.	88.88%
Otras consideraciones.	Sin novedad.	

Sugerencias

sugerencia	Fecha de entrega	Responsable
Sin novedad		

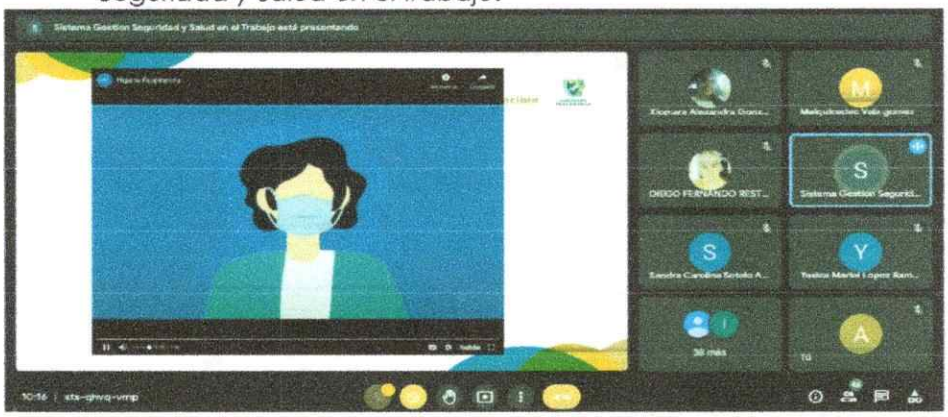
Prorroga, suspensiones o adiciones

Fecha suspensión, prorroga o adición	Fecha de reinicio	Responsable
Sin novedad.		

SEGUIMIENTO TECNICO O DE EJECUCIÓN.

Actividades realizadas:

1. Se asistió de manera virtual a capacitación de Pautas de Prevención y Promoción en Seguridad y Salud en el trabajo.

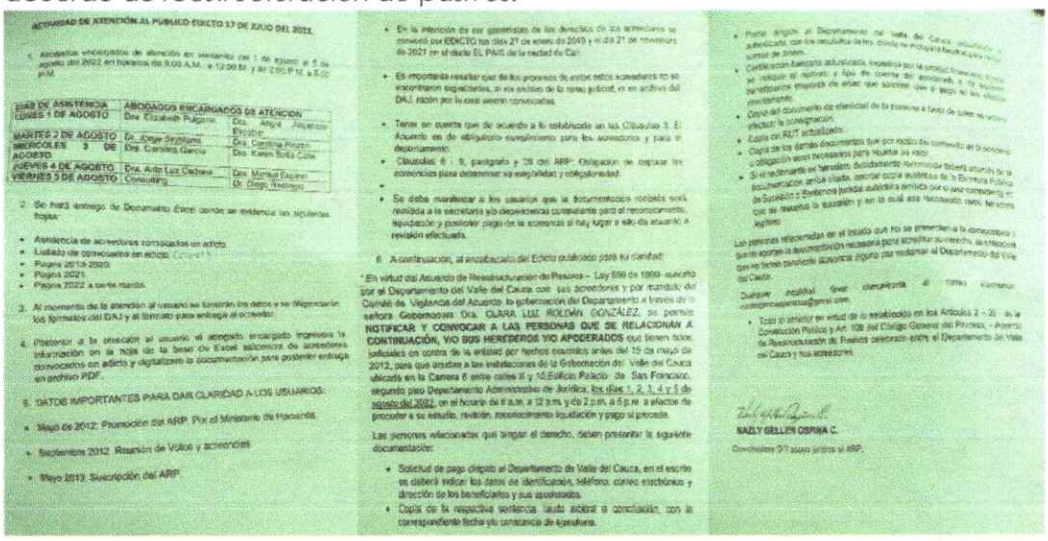




2. Se realizó a través de una base de Excel el listado de asistencia para la actividad de atención al público de aquellas personas que fueron citadas por medio del edicto emplazatorio con la finalidad de convocar a aquellos acreedores que suscribieron acreencias durante el acuerdo de reestructuración de pasivos.



3. Se asistió de manera presencial a reunión con el equipo de ley 550, con la finalidad de establecer la actividad a seguir durante la primera semana del mes de agosto, ya que para esa semana se citaron a aquellos acreedores que suscribieron acreencias durante el acuerdo de reestructuración de pasivos.



ACTIVIDAD DE ATENCIÓN AL PUBLICO EDICTO 17 DE JULIO DEL 2021

1. Abogados encargados de atención en semana del 1 de agosto al 5 de agosto del 2022 en horarios de 9:00 A.M. a 12:00 M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M.

DIAS DE ASISTENCIA	ABOGADOS ENCARGADOS DE ATENCION
LUNES 1 DE AGOSTO	Dra. Elizabeth Pulgarin / Dra. Angie Alzate Escobar
MARTES 2 DE AGOSTO	Dr. Jorge Stephens / Dra. Carolina Pinzon
MIERCOLES 3 DE AGOSTO	Dra. Carolina Garcia / Dra. Karen Sofia Cote
JUEVES 4 DE AGOSTO	Dra. Ana Luz Cadena / Dra. Maritsol Espino
VIERNES 5 DE AGOSTO	Consultorio / Dr. Diego Restrepo

2. Se hará entrego de Documento Excel donde se evidencia los siguientes hojas:

- Asistencia de acreedores consignados en acta.
- Listado de consignados en acta. (Excel)
- Pagos 2013-2020
- Pagos 2021.
- Pagos 2022 a corte marzo.

3. Al momento de la atención al usuario se tomarán los datos y se diligenciarán los formatos del DAJ y el formato para entrega al acreedor.

4. Posterior a la atención al usuario el abogado encargado ingresara la información en la hoja de la base de Excel asistencia de acreedores consignados en acta y digitalizara la documentación para posterior entrega en archivo PDF.

5. DATOS IMPORTANTES PARA DAR CLARIDAD A LOS USUARIOS:

- Mayo de 2012: Promoción del ARP. Por el Ministerio de Hacienda.
- Septiembre 2012: Reunión de Votos y acreencias
- Mayo 2013: Suscripción del ARP.

- En la relación de sus apoderados de los directos de los acreedores se convocó por EDICTO los días 21 de enero de 2019 y el día 21 de noviembre de 2021 en el diario EL PAIS de la ciudad de Cali
- Es importante resaltar que de los procesos de estos actos acreedores no se encontraron expedientes, ni en archivo de la sala judicial, ni en archivo del DAJ, razón por la cual serán convocados.
- Tenga en cuenta que de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 3. El Acuerdo es de obligatorio cumplimiento para los acreedores y para el departamento.
- Cláusulas 6 - 9, parágrafo y 28 del ARP: Obligación de cotejar las acreencias para determinar su exigibilidad y obligatoriedad.
- Se debe manifestar a los usuarios que la documentación recibida será remitida a la secretaria y/o dependencias competente para el reconocimiento, liquidación y posterior pago de la acreencia si hay lugar a ello de acuerdo a revisión efectuada.

6. A continuación, el encabezado del Edicto publicado para su claridad:

"En virtud del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos – Ley 550 de 1999- suscrito por el Departamento del Valle del Cauca con sus acreedores y por mandato del Comité de Vigilancia del Acuerdo, la gobernación del Departamento a través de la señora Gobernadora Dra. CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ, se permite **NOTIFICAR Y CONVOCAR A LAS PERSONAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, Y/O SUS HEREDEROS Y/O APODERADOS** que tienen todos solicitudes en contra de la entidad por hechos ocurridos antes del 15 de mayo de 2012, para que acudan a las instalaciones de la Gobernación del Valle del Cauca ubicada en la Carrera 6 entre calles 8 y 9 Edificio Palacio de San Francisco, segundo piso Departamento Administrativo de Jurídica, los días 1, 2, 3, 4 y 5 de agosto del 2022, en el horario de 8 a.m. a 12 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m. a efectos de proceder a su estudio, revisión, reconocimiento liquidación y pago si procede.

Las personas relacionadas que tengan el derecho, deben presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de pago dirigido al Departamento de Valle del Cauca, en el escrito se deberá indicar los datos de identificación, teléfono, correo electrónico y dirección de los beneficiarios y sus apoderados.
- Copia de la respectiva sentencia, laudo acerca o conciliación, con la correspondiente fecha y/o constancia de ejecutoria.

- Poder dirigido al Departamento del Valle del Cauca, acreditado con los requisitos de ley, donde se evidencia facultad para recibir sumas de dinero.
- Certificación bancaria actualizada, expedida por la entidad financiera donde se indique el número y tipo de cuenta del acreedor, y no mayores de treinta días de antes que solicite que el pago se le sea consignado.
- Copia del documento de identidad de la persona a favor de quien se vaya a efectuar la consignación.
- Copia del RUT actualizado.
- Copia de los demás documentos que por razón del contenido de la acreencia o obligación sean necesarios para resolver su caso.
- Si el requerente se hiciere, debidamente representado debera anexar a la documentación arriba citada, escritura pública de la Escritura Pública de Sustitución o Poderes jurídica autorizada y emitida por el juez competente que de resuelva la sucesión y en la cual este facultado para heredero legítimo

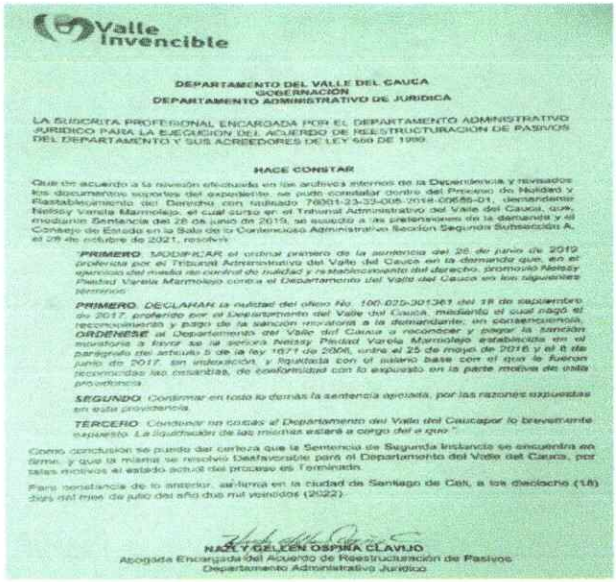
Las personas relacionadas en el listado que no se presenten a la convocatoria o que no aporten la documentación necesaria para acreditar su derecho, se entenderá que no tienen pendiente ninguna cuenta por reclamar al Departamento de Valle del Cauca.

Cualquier inquietud favor comunicarla al correo electrónico contactenosacreedores@gmail.com

- Todo lo anterior en virtud de lo establecido en los Artículos 2 - 26 de la Constitución Política y Art. 108 del Código General del Proceso, – Acuerdo de Reestructuración de Pasivos celebrado entre el Departamento del Valle del Cauca y sus acreedores.

NAZLY GELLEN OSPINA C.
Coordinadora DAJ apoyo jurídico al ARP.

4. Se realizó una constancia de estado actual del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho rad *2018-00686* demandante Nelssy Varela Marmolejo, lo cual se tuvo en cuenta datos como el juzgado, numero de radicado del proceso, datos del demandante es decir número de cedula, también fecha y numero de sentencia de primera o segunda instancia y finalmente se observó si se condenó o no al Departamento del Valle del Cauca.



Valle Invencible

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

LA SUSCRITA PROFESIONAL ENCARGADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO PARA LA EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS DEL DEPARTAMENTO Y SUS ACREEDORES DE LEY 550 DE 1999

HACE CONSTAR

Que de acuerdo a la revisión efectuada en los archivos internos de la Dependencia y revisados los documentos soportes del expediente se pudo constatar dentro del Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicado 76001-23-33-005-2018-00686-01, demandante Nelssy Varela Marmolejo, el cual curso en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, que, mediante Sentencia del 26 de junio de 2019, se accedió a las pretensiones de la demanda y el Consejo de Estado en la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda Subsección A, el 29 de octubre de 2021, resolvió:

*"**PRIMERO**. MODIFICAR el ordinal primero de la sentencia del 26 de junio de 2019 proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca en la demanda que, en el ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, promovió Nelssy Piedad Varela Marmolejo contra el Departamento del Valle del Cauca en los siguientes términos:*

*"**PRIMERO**. DECLARAR la nulidad del oficio No. 100.025-301361 del 19 de septiembre de 2017, proferido por el Departamento del Valle del Cauca, mediante el cual negó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria a la demandante, en consecuencia, **ORDENESE** al Departamento del Valle del Cauca a reconocer y pagar la sanción moratoria a favor de la señora Nelssy Piedad Varela Marmolejo establecida en el parágrafo del artículo 5 de la ley 1071 de 2006, entre el 25 de mayo de 2016 y el 6 de junio de 2017, sin indexación, y liquidada con el salario base con el que le fueron reconocidas las cesantías, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

***SEGUNDO**: Confirmar en todo lo demás la sentencia apelada, por las razones expuestas en esta providencia.*

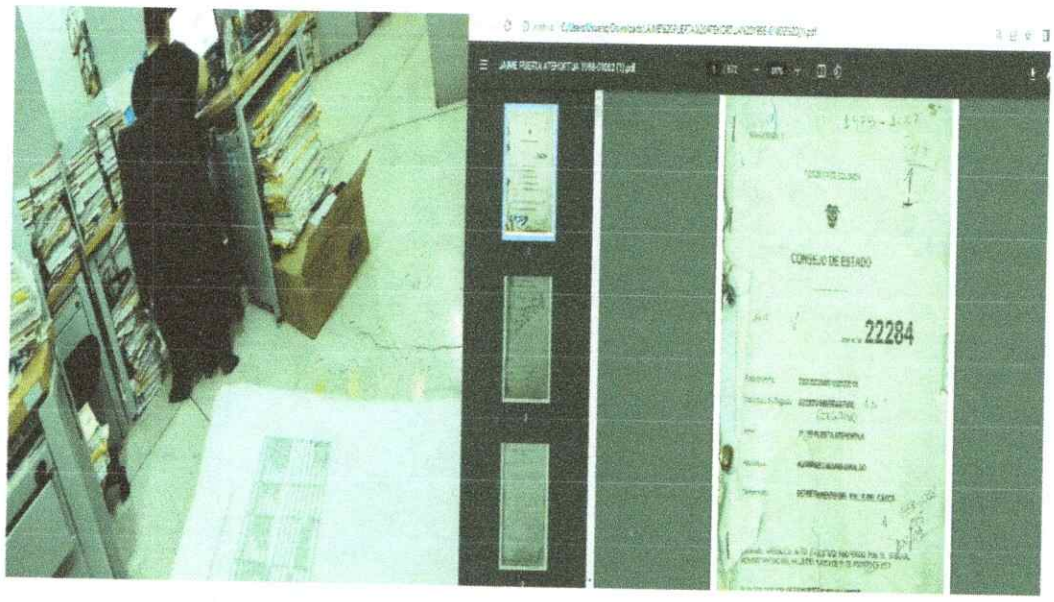
***TERCERO**: Condenar en costas al Departamento del Valle del Cauca por lo brevemente expuesto. La liquidación de las mismas estará a cargo del a quo."*

Como conclusión se puede dar certeza que la Sentencia de Segunda Instancia se encuentra en firme, y que la misma se resolvió Desfavorable para el Departamento del Valle del Cauca, por tales motivos el estado actual del proceso es Terminado.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

NAZLY GELLEN OSPINA CLAVIJO
Abogada Encargada del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos
Departamento Administrativo Jurídico

5. Se asistió de manera personal al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca con la finalidad de escanear el expediente con radicado 1998-01002 dte Jaime Puerta Atehortúa.



SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

- **Expediente electrónico o físico del contrato completo, actualizado y cumple con la normativa aplicable: SI APLICA**
- **Aprobación de garantías con el cumplimiento de los requisitos legales: NO APLICA**
- **Cumplimiento de las obligaciones laborales: NO APLICA**
- **Informes previstos y los que soliciten los organismos de control: SI APLICA**
- **Cumplimiento de los principios de publicidad de los procesos de contratación y de los documentos del proceso: SI APLICA.**
- **Cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato:**
- **Cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. El contratista se encuentra afiliado y activo a los aportes legales de EPS y ARL de acuerdo con la Planilla Simple No. 1047517785 y Pago 1595019906 de Julio de 2022, por valor de $ 286.500. EL Contratista ha cumplido con el pago oportuno de los aportes legales de salud y pensión según la cláusula segunda del Contrato y Decretos 1273 de 23 de julio de 2018 y 948 de 2018, la Ley 1753, artículo 135 de 2015, el objeto se ha desarrollado de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 190 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, y el Decreto 1082 de 2015. El Contratista hasta ahora no se halla en curso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para estar contratado, el Contratista no genera relación laboral alguna con el Departamento según el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80.**

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

COSTOS DEL CONTRATO

Concepto	*Valor*
Valor inicial del contrato	$ 33.000.000
Valor Adiciones	$ 16.500.000
Reajustes	$ 0
Actualización de precios	$ 0
Valor Total del Contrato	$ 49.500.000
Valor pagado	$38.500.000
Valor causado que no se ha pagado	$ 5.500.000
Valor total ejecutado	$ 44.000.000
Valor saldo por ejecutar	$ 5.500.000
Intereses moratorios	$ 0

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA

Concepto (Anticipo, avances, pagos)	Fecha	Valor	Observaciones
CUOTA 1	FEBRERO 2022	$5.500.000	PAGADA
CUOTA 2	MARZO 2022	$5.500.000	PAGADA
CUOTA 3	ABRIL 2022	$5.500.000	PAGADA
CUOTA 4	MAYO 2022	$5.500.000	PAGADA
CUOTA 5	JUNIO 2022	$5.500.000	PAGADA
CUOTA 6	JULIO 2022	$5.500.000	PAGADA
CUOTA 7	AGOSTO 2022	$5.500.00	PAGADA

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

Seguimiento financiero y contable

según corresponda, si es aplicable se hace la anotación; si no lo es, se escribe NO APLICA. Si es necesaria otra información financiera o contable se puede agregar.

- **Seguimiento de la gestión financiera del contrato, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja: El Contrato se ejecuta financieramente como se perfeccionó, cuenta con el registro presupuestal y los pagos se ejecutan de acuerdo a lo pactado.**
- **Documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato: El presente informe es suficiente para efectuar el pago correspondiente; puesto que, se da plena constancia de las actividades ejecutas por el Contratista según el objeto y sus especificaciones.**
- **Pagos y ajustes que se hagan y balance presupuestal del contrato para efecto de pago y de liquidación del mismo: NO APLICA.**
- **Entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato: NO APLICA.**
- **Actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuentan con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente: NO APLICA.**
- **Trámites para la liquidación del contrato y entrega de los documentos soporte que correspondan para efectuarla: NO APLICA.**
- **Costo de actividades por entregables: NO APLICA porque el Contrato no tiene entregables.**

DESCRIPCIÓN ENTREGABLES	VALOR	VALOR TOTAL
Entregable 1: **Actividades:**	**$**	**$**
Entregable 2: **Actividades:**	**$**	**$**
Entregable 3: **Actividades:**	**$**	**$**
Entregable 4: **Actividades:**	**$**	**$**
TOTALES:	**$**	**$**

SEGUIMIENTO JURIDICO

El contrato se ejecuta de conformidad con el texto del mismo y acorde las normas que conforman el Estatuto de Contratación Pública, los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, la jurisprudencia, la doctrina, las normas técnicas de calidad y de gestión documental.

INFORME SOBRE SANCIONES

NO APLICA.

INFORME SOBRE LA PARTICIPACION SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – INSTANCIAS Y MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL O VEEDURÍAS CIUDADANAS

NO APLICA.

Fecha del próximo informe **Día:** **30** **de** **Mes:** **SEPTIEMBRE** **de** **2022**

Para constancia de lo anterior firma la presente acta el Supervisor a los **(31/08/2022)**

TREINTA Y UN días del mes de **AGOSTO** de **2022**

NAZLY GELLEN OSPINA
C.C. 31.935.927
SUPERVISOR LEY 550 DE 1999